



03720

HONORABLE ASAMBLEA:

CARLOS NAVARRETE AGUIRRE, diputado integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mayoría de las familias mexicanas realizan mucho esfuerzo y sacrificio para poder ir adquiriendo poco a poco bienes, ya sean muebles e inmuebles.

Acudimos a los bancos o a otras instituciones, como infonavit, para solicitar créditos para comprar nuestras viviendas, para poder brindar un techo a nuestras familias, con la finalidad de poco a poco ir ampliando o arreglando nuestra casa.

Pasamos casi la mitad de nuestra vida pagando los créditos que solicitamos, destinamos muchos recursos para invertir en nuestras viviendas.

Todo ese esfuerzo puede venirse abajo en un instante, perder su hogar, perder el techo donde viven, incluso hasta arriesgar su vida y por culpa de un tercero,

de alguien ajeno a su familia. De alguien que provoca daños a su casa y no desde el lugar en el que se ubica, sino desde lejos, desde otro punto del municipio en el que viven.

Esto sucede todos los días en muchos hogares del municipio de Cananea, cuando la mina realiza detonaciones o voladuras, casi todos los días alrededor de las 15:00 horas, provocando daños estructurales en muchas viviendas.

Principalmente en las colonias que se encuentran ubicadas a escasos veinte metros de las instalaciones de la mina más cercana, que es la perteneciente a Grupo México.

Al igual que en Cananea, en muchos municipios mineros del país padecen el mismo problema, hemos visto denuncias en el Estado de Zacatecas y en muchos otros.

Sabemos que la actividad minera es de suma importancia para nuestro país, así como para nuestra entidad, y ni que decirlo de Cananea, que sin la minería sería un pueblo sin economía, ya que depende tanto directa como indirectamente de esta actividad, a la cual se le agradece mucho, pero también hay que mucho que reprocharle.

La actividad minera en sí no es dañina, las dañinas son las empresas irresponsables, que actúan sin respetar las leyes, sin importarles los demás, que solamente ven por obtener recursos económicos, causando graves estragos, poniendo incluso en riesgo la vida de muchas personas.

Las mineras que realizan detonaciones pagan muy poco por obtener los permisos para realizarlas, pero lo verdaderamente preocupante son las consecuencias que se producen por esas detonaciones, consecuencias afuera de las mineras, con personas externas a las mismas.

Cada detonación que realizan cerca de centros de población dañan estructuralmente muchas viviendas, provocando cuarteaduras, sin hacerse responsables de dichos daños causados.

Dejando que los propietarios o habitantes de dichas casas dañadas, tengan que asumir los costos provocados por las minas, por sus detonaciones y esto lo realizan por su propia seguridad, la seguridad de sus familias, de quienes viven con ellos.

Esto no es justo, cada quien debe hacerse responsable de sus propios actos y de las consecuencias que con ellos se generan, no debemos evadir nuestras responsabilidades, es por ello que presento esta iniciativa, para reformar y adicionar la Ley de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Sonora, incluyendo en la misma, como una infracción el causar daños a viviendas o cualquier otro bien, público o privado, derivado de detonaciones y voladuras.

Imponiendo una sanción económica al respecto, que será de cien hasta cien mil Unidades de Medida y Actualización (UMA'S), pero también estableciendo que deberán reparar los daños que provoquen a bienes privados, porque solamente se establecía que se deberán reparar los daños en los bienes de dominio público, con esto podremos lograr justicia para terceros afectados por las detonaciones y voladuras que realizan las empresas mineras en nuestra entidad.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona una fracción XXIII al artículo 162, se adiciona una fracción V al artículo 165, se reforma el artículo 171, todos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 162.- Son infracciones a lo establecido en la presente Ley:

XXIII.- Causar daños a bienes de propiedad pública o privada, con motivo de detonaciones o voladuras en la ejecución de trabajos derivados de la actividad minera.

ARTÍCULO 165.- La imposición de las multas a que se refiere el artículo 162 de esta Ley se determinará en la forma siguiente:

V.- Con equivalente de mil a cien mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), a quien cometa las infracciones señaladas en el artículo 162, fracción XXIII;

ARTÍCULO 171.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que cause daños o efectos negativos al ordenamiento territorial, al desarrollo urbano o a los bienes de dominio público o privado, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 20 de abril de 2021



CARLOS NAVARRETE AGUIRRE
DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO VII